



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024

Proceso 2021-00181

1. Se incorpora a los autos el certificado de existencia y representación de la parte demandada actualizado [[23CertificadoCamaraActualizado.pdf](#)], mismo que fue consultado y extraído de los aplicativos a disposición de esta sede judicial.

En este, consta como representante legal Henry Pompilio Rayo Forero, hecho que varió desde la presentación de la demanda¹, pues inicialmente se ejercía la representación por alguien más.

Entonces, atendiendo a la última solicitud del extremo actor y visto el poder conferido por el representante [[15PoderDemandado.pdf](#)], se reconoce personería a David Guillermo Rodríguez Garzón.

Por esto, se tiene notificado al demandado RAYO CONSTRUCCIONES S.A.S. por conducta concluyente de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por Secretaría realícese la contabilización de términos pertinentes.

2. Por sustracción de materia, no se proveerá sobre el emplazamiento ordenado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 18 del 12 de marzo de 2024


Rosa Liliانا Torres Botero
Secretaria

¹ [03AnexosDemanda.pdf](#)